

LEY N. ° 3605

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1.- Dónanse a favor de la Asociación Civil “Club Social, Cultural y Deportivo Iro. De Junio”, con Personería Jurídica Nro. A-945, los inmuebles, propiedad del Estado Provincial, individualizados como: Lotes 6 y 7, Subdivisión de las Chacras 30,31,32,33,34 y 35, Pueblo Puerto Iguazú, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con superficies de 9.844,33m² y 9.847,21m², según Plano de Mensura Nro. 8.416, Nomenclatura Catastral: Dep.09-Mun.43-Sec.02-Ch.000-Mz.000-Parcelas 039 y 040, respectivamente, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, en Mayor Extensión al T° 8-Iguazú-F° 126-Fca.1532; con destino a sede social de la donataria y demás obras de infraestructura para la práctica de actividades deportivas.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c. Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CÉSAR RAÚL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes